



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C.P.: (3017) - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

Sauce Viejo, 26 de marzo de 2.007.-
ORDENANZA Nro. 2250

Y VISTO:

La necesidad de establecer normas que reglamenten la prestación del servicio público de agua potable en la localidad, en sus distintas fases. Y,

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio se encuentra regulado por la ley 11.220 y su anexo, que necesariamente deben servir de base para la reglamentación que corresponde efectuar a esta Comuna.

Que cabe destacar que el mencionado servicio fue asumido merced a un titulo originario y no derivado, no revistiendo por ende el carácter de sucesor de cualquier otro prestador anterior (artículo 45 inciso 6 de la ley 2439 y artículo 53 de la ley 11.220).

Que a tales efectos, se hace necesaria la redacción de un Reglamento del servicio de Agua Potable del Usuario, el que habrá de constituir el Anexo A de la presente Ordenanza, así como regular los distintos casos que hacen a la solicitud de conexión y desconexión del servicio, la reconexión del mismo, la fijación de las tarifas para su aprobación posterior por el Organismo de Control, etc.

Que la perentoriedad de las resoluciones que deben adoptarse, hace que las normas que se fijen puedan ser objeto de un replanteo o modificación, cuando la práctica y distintas condiciones de la prestación así lo aconsejen.


Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO




Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Sra. SONIA GUABALUPE ROSSI
TESORERA
Comuna de Sauce Viejo


Dr. REYNALDO ADOLFO GOMEZ
VICE PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C.P.: (3017) - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

2. Continuación Ordenanza Nro. 2250

Que dentro de las tarifas que por los distintos servicios se fije, se habrá de tener en cuenta -tal como ocurre con otras obligaciones comunales- la situación de los jubilados, de los usuarios jubilados y/pensionados, de los intereses moratorios que se establezcan, el reempadronamiento de los usuarios ya conectados a la red, los que hubieren efectuado corte voluntario del servicio, etc., todo ello dentro de un marco de respeto y consideración a los estratos sociales menos pudientes.

En mérito a todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que surgen de las disposiciones legales precedentemente citadas,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1.- Aprobar el reglamento del Usuario (Anexo 1) y el plano de la red de prestación del servicio de agua potable (Anexo 2), los que formarán parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Establecer que el ámbito de prestación del servicio de agua potable se extiende : límite Norte, Pasaje Bouchard; límite Sur, calle Malvinas; límite Este, Río Corondá y límite Oeste, Ruta Nacional Nro. 11.

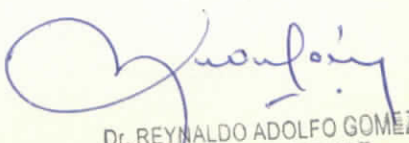
Artículo 3.- A partir del día 1 de marzo de 2.007 la Comuna de Sauce Viejo asume en forma directa y por título originario la prestación del servicio de agua potable de la Localidad, dentro de los límites fijados en el artículo anterior, quedando sujeto a las siguientes disposiciones:


Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO




Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Sra. SONIA GUADALUPE
TESORERA
Comuna de Sauce Viejo


Dr. REYNALDO ADOLFO GÓMEZ
VICE PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C.P.: (3017) - Fax: 4950065

E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

3. Continuación Ordenanza Nro. 2250

Régimen tarifario

- a) quienes a la fecha se encuentren dentro del área servida y carezcan de la prestación del servicio de agua potable, deberán solicitarlo a esta Comuna en la oficina dispuesta al efecto, llenando la solicitud que habrá de proporcionársele, abonando una tasa de \$ 200.- en concepto de conexión.
- b) Quienes hubieren sido desconectados del servicio por corte por la anterior prestataria, deberán solicitar la reconexión del servicio, presentando una solicitud y abonando una tasa retributiva del servicio de \$ 30.-
- c) Quienes hubieren solicitado la desconexión del servicio, para su reconexión deberán presentar una solicitud y abonar una tasa retributiva del servicio de \$ 75.-
- d) Fijar una tarifa de consumo básico de \$ 11,10 conformada de la siguiente forma: cargo fijo \$ 10,82: aporte Enress \$ 0,261.-
Por todo consumo excedente por metro cúbico, se abonará la suma de \$ 0,708.-
- e) Fijar una tasa única por lote baldío sin edificación y sin consumo de \$ 5.10, conformado de la siguiente forma: cargo fijo \$ 4,97, aporte Enress \$ 0,13.-
- f) En el caso de los usuarios del servicio que justificaren como único ingreso del grupo familiar que habita el inmueble servido la percepción de una jubilación equivalente al valor mínimo, fijar una tarifa fija de \$ 5,10, conformado por un cargo fijo de \$ 4,97 y \$0,13 por aporte al ENRESS, debiendo en lo demás cumplimentar los recaudos establecidos en la Ordenanza Nro.2241 del 9-2-07.
- g) Fijar un interés del 1% mensual para todas las obligaciones que caigan en estado de mora.

Artículo 4.- Hágase saber, insértese, dése amplia publicidad a la presente, archívese.


Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO




Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Sra. SONIA GUADALUPE ROSSI
TESORERA
Comuna de Sauce Viejo


Dr. REYNALDO ADOLFO GOMEZ
VICE PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO